

A continuación presentamos una obligada reflexión sobre la Policía Nacional, con el sano propósito de que nuestra población conozca la naturaleza jurídica, social y política de esta institución. Reconocemos que esta reflexión es de extensión muy limitada, sin embargo, para conocer a la policía basta con exponer su concepto, misión, función, principios fundamentales, tipo de instrucción que sus miembros deben recibir y la autoridad de la cual depende. Para este fin hemos tomado en cuenta el contexto político actual y la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional.

Empecemos, contestando la siguiente pregunta: ¿Qué es la policía? "La policía es un cuerpo armado de naturaleza civil, profesional, apolítico, apartidista y no deliberante y se regirá en estricto apego a la Constitución Política de la República a la que debe respeto y obediencia". (Capítulo I. Disposiciones Fundamentales,

Reflexión sobre la Policía Nacional



Policía Nacional de Nicaragua

primer párrafo, art. 1 de la Ley). Es de suma importancia que nos detengamos un instante en el adjetivo apartidista, ya que uno de los problemas que esta

institución presenta es que actúa como una policía política del partido de gobierno, violando así su propia definición.

Pasemos ahora a preguntarnos: ¿Y cuál es su misión? Su misión es nada más y nada menos que "proteger la vida, la integridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos..." (Capítulo I. Disposiciones Fundamentales, segundo párrafo, art. 1 de la Ley). Es aquí, precisamente, donde todo mundo percibe el divorcio absoluto que tiene con su sagrada misión, porque ha transgredido en vez de defender los derechos y garantías del pueblo nicaragüense, incumpliendo de este modo lo que su misma Ley señala.

En adición a lo anterior, que vemos es de gran importancia, tiene también la función, entre

otras, de "cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones vinculadas a su actividad." (Capítulo II. Funciones, art. 3, numeral 1 de la Ley). ¿Qué podemos decir respecto a la responsabilidad de esta función? Que es harto obvio que las acciones de velar y cumplir con las leyes no se efectúan como está indicado. Más bien, sus acciones rozan jurídicamente con un principio de la Ley, conocido como el principio de legalidad, el cual consiste en "el respeto absoluto a la Constitución y a las Leyes de la República." (Capítulo III. Principios Fundamentales de Actuación, art. 7, numeral 1 de la Ley). ¿Habrá otro principio fundamental que obligue a sus miembros a actuar con homogeneidad moral y cívica? Sí, claro que lo hay, en el mismo

Capítulo III, art. 5 de la Ley se contempla lo siguiente: "Los miembros de la policía, en cumplimiento de sus funciones, actuarán conforme a los principios fundamentales establecidos en la presente Ley, a su profesionalismo, a su condición de servidores públicos y especialmente respetando los derechos humanos".

Y, ¿qué tipo de educación deben recibir sus miembros? En repetidas ocasiones hemos oído al pueblo decir, que los oficiales no tienen la preparación debida para responder y cumplir con su noble y delicada función de velar por el orden público, prevenir y perseguir el delito. No obstante, la Ley No. 228, en su Artículo No. 7, Comportamiento de sus Miembros, numeral 2, inc. 2.1. Profesionalismo, es muy clara al establecer que los miembros de la policía deben "recibir instrucción académica que les permita una formación integral, con énfasis en los derechos humanos, la instrucción ética y de servicio comunitario."

Como podemos ver, después de reflexionar y haber dado respuesta a las preguntas anteriores, el espíritu de la Ley de la Policía es, esencialmente, defensor y protector del Estado de Derecho. ¿Qué ha pasado entonces? ¿Por qué percibimos que ha fallado tanto? Pareciera que su problema está en el Capítulo V. De la Dependencia, art. 9, que textualmente dice: "La Policía Nacional está sometida a la autoridad civil, la que será ejercida por el Presidente de la República..." Habrá que legislar, entonces, de nuevo sobre el tema, porque la autoridad civil no puede, ni debe seguir, amparada en este artículo, apropiándose, manipulando o cambiando la naturaleza jurídica, política y social de esta institución. La aceptación o rechazo de un Presidente no tiene nada que ver con la Policía Nacional, pues es apartidista.

Evitemos que en el futuro el apellido de un mandatario alcance a esta institución, nomás Policía Somocista, Policía Orteguita, etc. La policía, en las actuales circunstancias, debería luchar por sacudirse ese apellido con el que el pueblo la ha bautizado y tratar de rescatar el respeto que irremediablemente ha perdido. Lo único que tiene que hacer es cumplir con su propia Ley.

ORGON TRAVEL

ENCOMIENDAS A NICARAGUA

Rentamos Espacios a Comerciantes,
Empacamos y cargamos Contenedores
Long Beach - Corinto- Managua

HACEMOS MENAJES TOTALES Y PARCIALES (MINI MENAJE) DE CASA

LLEVAMOS: VEHICULOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CAJAS & ELECTRODOMESTICOS, ETC...

¡OJO! NO DINERO, NI ARMAS Y ACCESORIOS,
NI ARTÍCULOS INFLAMABLES

TRAMITAMOS CARROS Y MOTOS
(CLÁSICOS Y ANTIQUES)

• DESCONSOLIDAMOS SUS CAJAS •

LOS VEHICULOS HIBRIDOS DEL 2005 EN ADELANTE, SOLO PAGARAN EL IMPUESTO IVA. NO PAGAN IMPUESTO

ARMANDO ORUE Cell (213) 618-3868

E-mail: Armorue@gmail.com

No tenemos representates, trabajamos solos!!



Para un mejor servicio de entrega, estamos inaugurando nuestras bodegas

• EN MANAGUA •

De donde fueron Camas Lunas, 2 cuadras
arriba, Centro Comercial Sacuanjoche,
Tel. 2299-5085

CONSULTANTE DE INMIGRACION

BOND #5183378

Lic. María Martha Romero

Abogado Nicaragüense

- ITIN - Taxes todo el año. Años Atrasados
- Traducciones
- Peticiones • Residencias • Ciudadanía
- Permisos - DACA - Renovaciones
- Casos Legales en Nicaragua - Escrituras - FE DE VIDA
- Inscripciones - Divorcios - Obtención de Actas

1266 S. Lake St. (Entre Pico/Hoover)
Los Angeles, CA 90006

Tel. (213) 263-9874
Cell (323) 387-8591

E-mail: mamarom@hotmail.com